



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CONVENIO DE COLABORACION, entre el Ayuntamiento de Andorra (Teruel), y la Asociación **Casa de Andorra en Zaragoza**, para el desarrollo de actividades propias de la Asociación, en el ejercicio de 2016.

En Andorra a 14 de Diciembre de 2016. Se reúnen en dependencias municipales.

De una parte Dña. Sofia Ciércoles Bielsa, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la muy noble Villa de Andorra.

De otra Dña. Cristina Miravete, en su condición de Presidenta de la Casa de Andorra en Zaragoza

MANIFIESTAN

1º.- El Ayuntamiento de Andorra, en uso de las facultades que tiene conferidas, propicia el desarrollo de actividades en materia de promoción social, participación ciudadana, empleo del tiempo libre, y cuantas actividades y servicios públicos, satisfagan las necesidades y aspiraciones de la población.

2º.- La Casa de Andorra, en Zaragoza, viene desarrollando programas y actividades sin ánimo de lucro, encaminadas a la promoción de Andorra, de su cultura, historia y costumbres, en la Capital aragonesa, en Zaragoza, al mismo tiempo que propicia la convivencia y relación cordial y amistosa, entre los andorranos residentes en Zaragoza.

3º.- Ambas partes estiman la conveniencia de crear un marco general de cooperación, y se reconocen, mutuamente, plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del siguiente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

1º.- Es objeto de este Convenio, el establecimiento del marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Andorra y la Casa de Andorra en Zaragoza.

2º.- La Casa de Andorra en Zaragoza, como adelantada del pueblo en Zaragoza, desarrollará a lo largo del presente ejercicio una serie de actividades encaminadas a la promoción y conocimiento de Andorra, de su cultura, y costumbres en Zaragoza, principalmente en fechas concretas como San Jorge Patrón de Aragón y las Fiestas de El Pilar en Octubre, y al fomento de las relaciones amistosas entre los andorranos residentes en Zaragoza.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

3º.- La cuantía de la subvención asciende a **500,00 Euros**. Dicho importe se abonará en dos pagos. El primero, por el 50%, a la firma del presente convenio y el otro 50%, una vez entregada la siguiente documentación justificativa del convenio (fecha límite, el 23 de diciembre de 2016):

- Relación detallada de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, acompañados de los justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la T.G.S.S. y con Hacienda, en caso de que la Asociación posea obligaciones para con dichas Administraciones.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso de haberlas recibido, relación detallada de los ingresos o subvenciones recibidas, con indicación de su importe y procedencia.

4º.- El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Lo que en prueba de conformidad, firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.